

## FICHA DE PRESENTACIÓN DE LA SITUACIÓN EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

1. País: Brasil
2. ¿Dispone su país de marco regulatorio en materia de precios de transferencia?

Si, la ley 9.430/96, implementada en 1997, en sus artículos 18 a 24.

Es este marco conforme a los principios establecidos por la OCDE?

Si, nuestra legislación observa a los principios internacionales, unas veces directamente otras indirectamente como moderadores de sus presunciones legales.

Existe adicionalmente alguna otra disposición legal específica sobre control de precios de transferencia?

Si, nuestra principal disposición administrativa, la “Instrução Normativa SRF”, 243/2002 que reglamenta la ley.

Existe alguna disposición legal que permita obtener de la empresa informaciones sobre las modalidades de determinación de los precios de transferencia?

Si, nuestro marco regulatorio establece la obligación accesoria para el contribuyente con operaciones vinculadas de realizar los cálculos en su declaración de impuesto a la renta y mantener la documentación que confirme que los precios que práctica son consistentes con los precios parámetro.

### 3. Como esta organizada su administración para gestionar los expedientes de precios de transferencia?

¿Existen estructuras específicas: en materia de prevención y solución de desacuerdos; de control?

La aplicación de cualquier legislación de precios de transferencia requiere un esfuerzo administrativo que es mejor efectuado en oficina especializada en operaciones internacionales con grupos específicos para prevención y solución de desacuerdos y para el control. Nuestra oficina es la “Delegacia Especial de Assuntos Internacionais – Deain” operando en São Paulo desde 1998 la cual es actualmente el principal órgano lanzador de tributos en la Secretaria de la Receta Federal.

En las demás regiones fiscales del país, que solo cuentan con equipos de fiscalización de precios de transferencia, este tema fue prácticamente abandonado ante la complejidad y morosidad de este tipo de fiscalización, básicamente transacción por transacción.

Además, la aplicación exitosa del control de precios de transferencia por parte de la administración fiscal exigió funcionarios competentes, con buenos sueldos y gratificaciones por desempeño, con el objetivo de mayor eficiencia y de que se redujera nuestros riesgos de corrupción.

#### **4. Sistema de Acuerdos previos (APP)**

- a. Dispone su país de este sistema?
- b. Cuántos acuerdos previos son realizados de media por año?

Nuestro marco legal esta estructurado como un grande y único Acuerdo Previo de Precios de Transferencia firmado entre el fisco y los contribuyentes con fijación de márgenes generales para los métodos no directamente comparativos (Reventa y custo) y limite de deducibilidad a los pagos de royalties y servicios. Se trata de una medida que apunta a dar objetividad a los cálculos de ajuste. El contribuyente debe se sujetar a los porcentuales presuntos, independientemente de cualquier tipo de comprobación o cambiar previamente los márgenes conjuntamente con el fisco mediante proceso de consulta específico fundamentado en analice de comparabilidad.

#### **5. Desde un punto de vista económico, ¿qué representan los precios de transferencia en su país? (volumen de las transacciones, implicaciones en materia de control fiscal, etc)**

Algo como 10 por ciento de los créditos tributarios anuales constituidos en nuestra principal región fiscal, El Estado de São Paulo, lo que corresponde a 5 por ciento al nivel nacional. Además, los ajustes espontáneos de los contribuyentes en sus declaraciones anuales son de aproximadamente un mil millones al año.